

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAEH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RÚBEN LÓPEZ VALDEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de su Rectora, que:

1.1. De conformidad con a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con última reforma el 15 de agosto de 2016 del que se desprende que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, "**LA UNIVERSIDAD**" es una dependencia de la administración pública estatal, que tiene a su cargo la función social educativa.

1.2. La Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, mediante oficio de nombramiento emitido por el otrora Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 08 de abril del 2019, Lic. Omar Fayad Meneses, fue designada como Rectora de la "**LA UNIVERSIDAD**".

1.3. Que la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, Rectora de la "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica antes citada.

1.4. Que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.5. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave **UTT910731PE1**.

1.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

2. Del "**EL COBAEH**":

2.1 Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le

son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

2.2. Que es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General.

2.3. Que se encuentra representado por el Lic. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, esto conforme al nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

2.4. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

3. Declaran "LAS PARTES"

3.1. Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadías, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

SEGUNDA. - ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de "LA UNIVERSIDAD", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes, así como la capacitación, asesoría, consultoría y desarrollo tecnológico de "EL COBAEH".
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Visitas académicas de profesores y alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a "EL COBAEH".

- e) Estadías o estancias de alumnos y profesores de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"EL COBAEH"**.

TERCERA. - OTROS ALCANCES DE "LAS PARTES". "LA UNIVERSIDAD" y "EL COBAEH" se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL COBAEH"** se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** para la celebración de Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s). Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Obligaciones a cargo del **"EL COBAEH"**:
4. Obligaciones a cargo de la **"LA UNIVERSIDAD"**:
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Calendario.
11. Información Confidencial o reservada.

12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.

13. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

- a. Por "**LA UNIVERSIDAD**": **Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**, Secretaria de Vinculación.
- b. Por "**EL COBAEH**": **Lic. Diana Deniss Martínez Sánchez** Directora Académica.

SÉPTIMA. - FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

- a. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren "**LAS PARTES**".
- c. Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que con relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "**LAS PARTES**".

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA PRIMERA. - ASPECTOS ECONÓMICOS. En caso de que “LAS PARTES” requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de “LAS PARTES” sobre el particular.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración por un año, contando a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de “LAS PARTES”, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.


DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a los 03 días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA UTTT"



**DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA**
RECTORA

POR "EL COBAEH"



LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
SECRETARIA DE VINCULACIÓN



**LIC. DIANA DENISS MARTÍNEZ
SÁNCHEZ**
DIRECTORA ACADÉMICA

REVISIÓN JURÍDICA



**MTRA. MARTHA VIRIDIANA LICONA
JIMÉNEZ**
ABOGADA GENERAL



LIC. MARIO ALBERTO NÚÑEZ CORREA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, "LA UNIVERSIDAD"** Y **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL COBAEH"**; el día 03 del mes de julio del año dos mil veintitrés.